

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2021. Informo al señor Juez que el pagador de la CONTRALORIA da respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.



81118

Bogotá, D. C.,



Señora
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaría
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Carrera 23 No. 21 – 48, oficina 902, Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales, Caldas
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio No. 7 de 12 de enero de 2021
Radicados internos No. 2021ER0016616 y 2021ER0010072

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 17-001-40-03-002-2020-00368-00
Demandante: Iván García Ramírez C. C. No. 4.323.558
Demandados: Clemencia Cardona C. C. No. 30.395.933
Josefina Torres C. C. No. 24.789.242
Martha Liliana Ramírez C. C. No. 42.071.849

De conformidad con el oficio del asunto, en el que comunica "... que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente: (...) "... **DECRETAR** como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente: **"El embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que excede el salario mínimo legal vigente, devengado por las demandadas CLEMENCIA CARDONA, JOSEFINA TORRES y MARTHA LILIANA RAMÍREZ al servicio de la CONTRALORIA NACIONAL en la Calle 7 #6-42 piso 7 PEREIRA RISARALDA. Para el perfeccionamiento de la medida, librese el respectivo oficio a dicha entidad, los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO"**, me permito informarle que se procedió a grabar la medida cautelar a las señoras Clemencia Cardona, Josefina Torres y Martha Liliana Ramírez.

Página 1 de 2

Camara 69 No. 44-35 Ptas 16 • Código Postal 111071 • PBX 018 7000 Ext. 16006
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, DC., Colombia



Continuación oficio N° 2021EE0024897

Sin embargo, es oportuno señalar que la funcionaria Cardona actualmente tiene un embargo en estado activo, que fue comunicado mediante oficio No. 0742, de 13 de febrero de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, dentro del proceso ejecutivo No. 66001400300420190010800, demandante Jorge Iván Ruiz Alzate; así mismo, la funcionaria Torres, actualmente tiene un embargo en estado activo, que fue comunicado mediante oficio No. No. 2485, de 27 de junio de 2013, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, dentro del Proceso Ejecutivo No. 66001310300220130018500, demandante Banco CORPBANCA Colombia S. A; en lo que respecta a la funcionaria Ramirez, se advierte que, actualmente tiene un embargo en estado activo, que fue comunicado mediante oficio No. 1813, de 29 de abril de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, dentro del proceso ejecutivo No. 17001400301220190021200, demandante Iván García Ramírez.

Por lo tanto, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el escrito del asunto.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO
Director de Gestión del Talento Humano

Proyectado por: Catherine Segura Sáenz

TRD-81118-094-11

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2209

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00368-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: IVAN GARCIA RAMIREZ

DEMANDADAS: CLEMENCIA CARDONA

JOSEFINA TORRES

MARTHA LILIANA RAMIREZ

Vista la constancia anterior SE DISPONE:

1-Requerir a la parte demandante para que haga las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación, en la que deberá indicar la dirección electrónica del Juzgado para que la parte demandada pueda contactarse y comparecer a recibir el traslado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL correo: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. DIRECCION: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902Palacio de Justicia Teléfonos: 8879650 Ext. 11305-11307-Celular 318-3485303.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

2-De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el pagador de la CONTRALORIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria